

RESOLUCIÓN N°: 062/10

ASUNTO: Resoluciones Ministeriales N° 565/04 y N° 566/04 – Segunda convocatoria para la acreditación de carreras de Farmacia y Bioquímica – Alcances y cronograma.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2010

VISTO: las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 565/04 y N° 566/04, la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005 y N° 041 -, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 005 - CONEAU, las carreras de Farmacia y Bioquímica que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que en el caso de que la evaluación resulte positiva, se extenderá la acreditación por los tres años restantes y que, de resultar negativa, se declarará la no acreditación de la carrera.

Que, además hay carreras de Farmacia y Bioquímica que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Que el reconocimiento oficial provisorio otorgado a los títulos correspondientes a proyectos de carreras de grado que se han implementado, tendrá una vigencia equivalente al ciclo completo de duración teórica de la carrera, cumplido lo cual debe procederse conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 10° de la Resolución Ministerial N° 51/10.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar la segunda fase del proceso de acreditación de todas las carreras de Farmacia, Licenciatura en Farmacia, Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica cuyo período de acreditación ha sido de tres años (Anexo I)

ARTÍCULO 2º.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Farmacia, Licenciatura en Farmacia, Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica que no hayan sido acreditadas previamente, siempre y cuando hayan cumplido un ciclo completo de la duración teórica de la carrera al momento de presentarse la solicitud de acreditación ante esta Comisión.

ARTÍCULO 3º.- El proceso referido en el artículo 1º será instrumentado de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 31 de mayo de 2010: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria (Anexo II).
- Semana del 28 de junio de 2010: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- 15 de noviembre de 2010: entrega del formulario electrónico e informe de autoevaluación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 062 - CONEAU – 10

ANEXO I

Carreras de Farmacia, Licenciatura en Farmacia, Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica cuyo período de acreditación de tres años expira durante 2010

Universidad	Unidad Académica	Carrera
Universidad Argentina John F. Kennedy	Escuela de Farmacia	Farmacia
Universidad Argentina John F. Kennedy	Escuela de Bioquímica	Bioquímica
Universidad Católica de Córdoba	Facultad de Ciencias Químicas	Bioquímica
Universidad Católica de Córdoba	Facultad de Ciencias Químicas	Farmacia
Universidad Católica de Cuyo	Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas	Farmacia
Universidad Católica de Cuyo	Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas	Licenciatura en Bioquímica
Universidad de Belgrano	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Farmacia
Universidad de Morón	Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales	Bioquímica
Universidad de Morón	Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales	Farmacia
Universidad Juan Agustín Maza	Facultad de Farmacia y Bioquímica	Bioquímica
Universidad Juan Agustín Maza	Facultad de Farmacia y Bioquímica	Farmacia
Universidad Nacional de Córdoba	Facultad de Ciencias Químicas	Bioquímica
Universidad Nacional de Córdoba	Facultad de Ciencias Químicas	Farmacia
Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco	Facultad de Ciencias Naturales	Farmacia
Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco	Facultad de Ciencias Naturales	Bioquímica
Universidad Nacional de La Plata	Facultad de Ciencias Exactas	Bioquímica
Universidad Nacional de La Plata	Facultad de Ciencias Exactas	Farmacia
Universidad Nacional de La Rioja	Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales	Farmacia
Universidad Nacional de La Rioja	Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales	Bioquímica
Universidad Nacional de Misiones	Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales	Bioquímica
Universidad Nacional de Misiones	Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales	Farmacia
Universidad Nacional de Tucumán	Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia	Bioquímica
Universidad Nacional de Tucumán	Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia	Farmacia
Universidad Nacional del Nordeste	Facultad de Agroindustrias	Farmacia
Universidad Nacional del Nordeste	Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura	Bioquímica
Universidad Nacional del Sur	Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia	Bioquímica
Universidad Nacional del Sur	Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia	Farmacia

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Formalización de la participación en la Convocatoria

INSTITUCIÓN:.....

UNIDAD ACADÉMICA:.....

Dirección:

Código Postal:.....Ciudad:.....

DECANO/A

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....Fax:.....

E-Mail:.....

DIRECTOR/A DE LA CARRERA

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....Fax:.....

E-Mail:.....

COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:.....Fax:.....

E-Mail:.....

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA:

.....

RECONOCIMIENTO OFICIAL Y VALIDEZ NACIONAL DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES

Nº de Resolución que lo/s otorgó y fecha de la/s misma/s

En caso de encontrarse en trámite, indique la fecha en que se inició el mismo: ...

.....

Por medio de este documento, se declara que:

- 1) Se conocen los términos de las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 565/04 y N° 566/04 y la Ordenanza N° 005 - CONEAU.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha:

.....

Firma y sello del Rector